

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 78. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe. El Organismo Garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable.	X		